



Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Xalapa de Enríquez, Ver., 06 de agosto de 2019
BOLETIN No. 121/19

CONSEJO DIRECTIVO

Bienio 2019-2020

DIFERENCIAS ENTRE CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN.

Yohan Hillman Chapoy
PRESIDENTE

Joaquín Tiburcio Galicia
VICEPRESIDENTE

Jaime Cerdán Hierro
SECRETARIO

Mauricio Fernando Quiroz Lozano
PROSECRETARIO

Ruth Denisse Archer Álvarez
TESORERA

Erik Madrazo Lara
PROTESORERO

Daniel Cordero Gálvez
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Cecilia Guadalupe López Mayo
VOCAL DE MUTUALIDAD

Israel Ramos Mange
VOCAL ACADÉMICO

CADUCIDAD	PRESCRIPCIÓN
Sanciona la inactividad procesal	Sanciona la inactividad procesal
Requiere de un tiempo preciso	Requiere de un tiempo preciso
Puede ser legal o convencional	Es solamente legal
Corre contra incapaces	No corre contra incapaces
Puede oponerse oficiosamente	No puede oponerse oficiosamente
Es una figura de Derecho sustantivo y adjetivo	Solo es una figura procesal
Extingue la instancia	Extingue la acción
Se refiere a derechos reales o personales	Se refiere solo a derechos personales
No requiere una relación previa acreedor-deudor	Requiere una relación previa acreedor-deudor
Los plazos son fijados en forma legal o convencional	Los plazos son fijados solo en forma legal

Colaboración de José Antonio Márquez González, Titular de la Notaría número 2 de Orizaba.

NICOLÁS BRAVO No. 15 | ZONA CENTRO
C.P. 91000 | XALAPA, VER.
(228) 817-44-17, 818-83-85, 818-17-34
notariosveracruz.mx
colegiodenotarios@notariosveracruz.org